



ACUERDO No. CSJVAA21-20 10 de marzo de 2021

“Por el cual se disponen medidas para la redistribución de procesos y el equilibrio de la carga de los Juzgados Laborales del Circuito de Cali”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria virtual del 10 de marzo de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo CSJVAA20-79 del 19 de noviembre de 2020, “Por el cual se disponen medidas para el reparto de los Juzgados Laborales del Circuito de Cali”, se indicó que los Juzgados Laborales 19 y 20 del Circuito de Cali, recibirían reparto de asuntos laborales en una relación tres (3) a uno (1) respecto a sus homólogos.

Que los Juzgados Laborales del Circuito de Cali han realizado el reporte de la información estadística en la plataforma SIERJU, registrando el inventario final con corte al 31 de diciembre de 2020, cuyo resultado es el siguiente:



Que de la información anterior, se deben implementar las directrices impartidas en el Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura “Por el cual se adoptan unas reglas para la redistribución de procesos en aplicación del Acuerdo PCSJA20-11650 que creó unos cargos con carácter permanente en tribunales y juzgados a nivel nacional”.

Que de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11686 del 2020, artículo 6°, se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos de los despachos judiciales creados sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes al momento de la creación, que para el caso de los Juzgados Laborales 19 y 20 del Circuito de Cali, la cifra es 733 procesos, para cada uno.

Por todo lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Derogar el Acuerdo CSJVAA20-79 del 19 de noviembre de 2020 “Por el cual se disponen medidas para el reparto de los Juzgados Laborales del Circuito de Cali”.

ARTÍCULO 2°: Redistribuir del más antiguo al más reciente, para conocimiento de los Juzgados Laborales 19° y 20° del Circuito de Cali, un total de 733 procesos para cada uno, correspondiente al promedio de inventario de procesos con corte al 31 de diciembre de 2020, de los 18 Juzgados Laborales del Circuito de Cali.

Para la remisión de procesos a los Juzgados Laborales 19 y 20 del Circuito de Cali, deberán aplicarse los siguientes criterios:

- a) Los procesos que tengan contestación de la demanda y estén para la celebración de la primera audiencia.
- b) Los procesos laborales en los que no se haya efectuado audiencia del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos laborales en los que se haya celebrado audiencia del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

La proporción de procesos a remitir por cada despacho será de la siguiente manera:

| Juzgado que Remite | Cantidad de procesos | Juzgado que Recibe | Juzgado que Remite | Cantidad de procesos | Juzgado que Recibe |
|---------------------|----------------------|--------------------|---------------------|----------------------|--------------------|
| 01° Laboral de Cali | 20 | 19° Laboral Cali | 01° Laboral de Cali | 20 | 20° Laboral Cali |
| 02° Laboral de Cali | 61 | 19° Laboral Cali | 02° Laboral de Cali | 61 | 20° Laboral Cali |
| 03° Laboral de Cali | 12 | 19° Laboral Cali | 03° Laboral de Cali | 12 | 20° Laboral Cali |
| 04° Laboral de Cali | 81 | 19° Laboral Cali | 04° Laboral de Cali | 81 | 20° Laboral Cali |
| 05° Laboral de Cali | 64 | 19° Laboral Cali | 05° Laboral de Cali | 64 | 20° Laboral Cali |
| 06° Laboral de Cali | 46 | 19° Laboral Cali | 06° Laboral de Cali | 46 | 20° Laboral Cali |
| 07° Laboral de Cali | 14 | 19° Laboral Cali | 07° Laboral de Cali | 14 | 20° Laboral Cali |
| 08° Laboral de Cali | 9 | 19° Laboral Cali | 08° Laboral de Cali | 9 | 20° Laboral Cali |
| 09° Laboral de Cali | 16 | 19° Laboral Cali | 09° Laboral de Cali | 16 | 20° Laboral Cali |
| 10° Laboral de Cali | 69 | 19° Laboral Cali | 10° Laboral de Cali | 69 | 20° Laboral Cali |
| 11° Laboral de Cali | 51 | 19° Laboral Cali | 11° Laboral de Cali | 51 | 20° Laboral Cali |
| 12° Laboral de Cali | 21 | 19° Laboral Cali | 12° Laboral de Cali | 21 | 20° Laboral Cali |
| 13° Laboral de Cali | 60 | 19° Laboral Cali | 13° Laboral de Cali | 60 | 20° Laboral Cali |
| 14° Laboral de Cali | 52 | 19° Laboral Cali | 14° Laboral de Cali | 52 | 20° Laboral Cali |
| 15° Laboral de Cali | 34 | 19° Laboral Cali | 15° Laboral de Cali | 34 | 20° Laboral Cali |
| 16° Laboral de Cali | 57 | 19° Laboral Cali | 16° Laboral de Cali | 57 | 20° Laboral Cali |
| 17° Laboral de Cali | 35 | 19° Laboral Cali | 17° Laboral de Cali | 35 | 20° Laboral Cali |
| 18° Laboral de Cali | 31 | 19° Laboral Cali | 18° Laboral de Cali | 31 | 20° Laboral Cali |
| Total | 733 | 19° Laboral Cali | Total | 733 | 20° Laboral Cali |

PARÁGRAFO 1°. Para la entrega y recepción de los expedientes deberá darse cumplimiento a los artículos 8°, 9° y 10° del Acuerdo PCSJA20-11686 del 10/12/2020.

ARTÍCULO 3°. La Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Cali se encargará de realizar la compensación de los Juzgados Laborales 19 y 20 del Circuito Cali, respecto a la cantidad de procesos repartidos desde el inicio de la medida establecida en el Acuerdo CSJVAA20-79 del 19 de noviembre de 2020, hasta la fecha.

Para garantizar este proceso, la Oficina Judicial presentará a esta Corporación y a todos los Juzgados Laborales del Circuito de Cali, en los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, el informe estadístico del reparto efectuado en el mes inmediatamente anterior.

ARTÍCULO 4°. Una vez terminada la compensación, el reparto de procesos, tutelas y acciones constitucionales continuará siendo equitativo para la totalidad de los Juzgados Laborales del Circuito de Cali.

ARTÍCULO 5º. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
Presidente

Proyecto: JOSÉ ÁLVARO GÓMEZ HERRERA
Magistrado Coordinador Área Laboral
JAGH/OILG

Firmado Por:

JOSE EUDORO NARVAEZ VITERI
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 2 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9075fe25f2ab80251d9ea34f2997556ccadbefb96a95047939e879e9b21a510d

Documento generado en 11/03/2021 04:31:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>